

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular por medios virtuales, la cual consta del título ejecutivo pagaré n° 95101708-1, dos certificados de existencia y representación, dependencia judicial, poder, escrito de demanda y medidas cautelares.

A despacho para decidir,

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

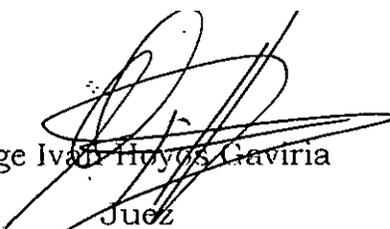
Medellín, octubre siete (7) de dos mil veinte

Radicado: 2020-185

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora se sirva:

1. Conforme los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 2020, indicar el canal digital para notificar a toda la parte demandada, allegando la respectiva prueba de donde lo obtuvo.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez